

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia, Antioquia, Mayo diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO SUSTANCIACION NRO: 452

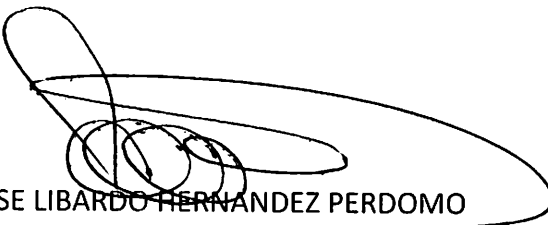
RADICACIÓN NRO: 2019-00012-00

Siendo procedente lo deprecado a tenor de lo indicado en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención del 35% del salario que llegare a devengar el ejecutado CARLOS MARIO MARULANDA ÁLVAREZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro.1.018.343.095, como empleado de la empresa SOCIEDAD MINERA DE ANTIOQUIA GOLD S.A.S., con Nit Nro.9011367530, ubicado en la calle Real Nro. 49 Nro. 48-59 del Municipio de Segovia, Antioquia.

Para la efectividad de la anterior medida Oficiese al pagador, limitado la medida a la suma de \$12.000.000.00, moneda corriente, haciendo las prevenciones indicadas en el párrafo 2° del artículo 593 Ibídem.

NOTIFIQUESE



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

JUEZ

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. 20 DE MAYO
FIJADO EN EL DIA 20 DE 2021 A LAS 8 A.M.
EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA
SECRETARIO